



**ACUERDO 004.**  
Mayo 27 de 2.019.

*“Por medio del cual se faculta al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para comprometer recursos presupuestales de las vigencias futuras de los años 2.020, 2.021, 2.022, 2.023 y 2.024”.*

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en los artículos 11° del Decreto 1876 de 1.994, 7° del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal, 17° del Acuerdo 017 de 1.998 y 7° del Acuerdo 001 de 1.998 emanados de esta corporación,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 14 del Decreto 111 de 1.996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1.989, la Ley 179 de 1.994 y la Ley 225 de 1.995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto define el principio de anualidad como que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
2. Que el artículo 15 del decreto arriba señalado define el principio de universalidad como que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.
3. Que allí mismo, en el artículo 23 se establece que se podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...) Esta disposición se aplicará a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.
4. Que el literal g del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, establece que el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado será el que

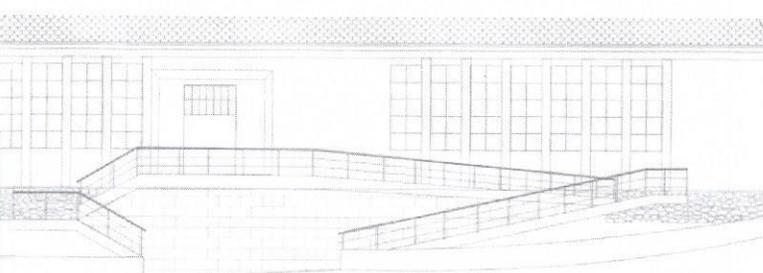
**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)



se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en dicha ley.

5. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) y la administración municipal (Secretaría de Hacienda) vienen negociando un acuerdo de pago para que la Empresa Social del Estado cancele al municipio de Concordia (Antioquia) la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 404.931.167,00)**, por concepto de recaudo no transferido de estampillas pro cultura, pro bienestar del adulto mayor, impuesto de industria y comercio y retención en contratos de obra pública de los años 2.015 al 2.018, que se pagará en una cuota inicial de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.497.732,00)**, pagadera a la firma del acuerdo y cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.634.465,00)**, lo cual compromete el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado de la actual vigencia fiscal y de las vigencias fiscales 2.020, 2.021, 2.022, 2.023 y 2.024.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), para que comprometa recursos presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales de los años 2.020, 2.021, 2.022, 2.023 y 2.024, con el exclusivo propósito de cumplir las obligaciones generadas con la suscripción del acuerdo de pago suscrito con el municipio de Concordia (Antioquia) según lo señalado en el numeral 5 de la parte motiva del presente acuerdo así:

- Vigencia 2.020: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 79.613.580,00).**
- Vigencia 2.021: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 79.613.580,00).**
- Vigencia 2.022: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 79.613.580,00).**



- Vigencia 2.023: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 79.613.580,00).**
- Vigencia 2.024: **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 33.172.325,00).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para que expida el certificado de disponibilidad presupuestal sobre los recursos de dichas vigencias futuras, para los fines indicados en el artículo primero de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el municipio de Concordia (Antioquia) a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

  
**JUAN DAVID RESTREPO RAMÍREZ.**

Secretario Municipal de Gobierno y Servicios Administrativos.  
Presidente de la Junta Directiva (D).

  
**SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.**

Gerente Empresa Social del Estado.  
Secretario de la Junta Directiva.

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

